CONTRATO DE SUMINISTRO N.º MN-001 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA Y LA RIVERA S.A.S

Entre los suscritos **IVAN DARIO DELGADO AREIZA**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 15.405.389, expedida en Antioquia, quien actúa en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia, con facultades para contratar de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, Leyes 136 de 1994 y Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes en la materia quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra parte el señor **BRANDON DAVID GALLON SUAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.020.485.452, en Representación Legal de la Empresa **LA RIVERA S.A.S**. identificada con Nit. 900988455-2, que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** celebramos el presente contrato que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** suministro por monto agotable de elementos de papelería, cafetería y aseo para el buen funcionamiento del concejo municipal de santa fe de Antioquia. **SEGUNDA**: **ALCANCE DEL OBJETO**

ITEM	DENOMICACION DEL PRODUCTO	UNIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	AROMATICAS SURTIDAS SOBRE x 20	CAJA	3.900
2	AZÚCAR X 200 SOBRES	BOLSA	3.800
3	AZÚCAR LIGHT X 100 SOBRES	CAJA	3.800
4	BOLSAS DE BASURA 70X50	PAQUETE	5.200
5	BOLSA LECHE EN SOBRE X 1 Kg	BOLSA	23.600
6	CAFÉ GRANULADO INSTANTANEO X 170 Grs.	FRASCO	13.800
7	CONFITES X 100 UNIDADES	BOLSAS	1.900
8	ENDULZANTES X 70 UNIDADES	CAJA	10.500
9	FABULOSO X 5000 cm3	TARRO	16.400
10	GEL ANTIBACTERIAL X 500 grs	BOLSA	3.100
11	PALILLOS MEZCLADORES X 1000 unds	BOLSA	2.200

(604) 853 13 84
321 812 37 44
concejo@santafedeantioquia-antioquia.gov.co
www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co
Carrera 9 # 9 - 22
Segundo Piso

12	SERVILLETAS X 200 UNIDADES	PAQUET E	2.350
13	TE HELADO X 450 grs	BOLSA	7.400
14	VASOS DESECHABLES X 10 ONZAS	PAQUET E	2.300
15	VASOS DESECHABLES X 3.5 ONZAS	PAQUET E	2.050
16	BANDERITAS SEÑALADORAS	UNIDAD	800
17	BLOCK IRIS TAMAÑO CARTA X 40 HOJAS	UNIDAD	1.800
18	BORARDOR DE GOMA	UNIDAD	250
19	CARPETA LEGAJADORA A-Z OFICIO	PAQUET E	4.400
20	CARTULINA PARA LEGAJAR OFICIO	PAQUET E	5.400
21	CINTA ENMASCARAR 24 MM ANCHO X 40 MTS DE LONGITUD	ROLLO	1.800
22	CINTA TRANSPARENTE 12 MM ANCHO X 40 MTRS LONGITUD	ROLLO	1.000
23	CINTA TRANSPARENTE 48 MM ANCHO X 150 MTRS LONGITUD	ROLLO	9.300
24	CLIP ESTANDAR PLASTICO DE COLORES	CAJA	1.300
25	CLIP ESTANDAR X 100 UNIDADES	CAJA	1.500
26	CUADERNO COSIDO MEDIANO X 100 HOJAS / RAYADO	UNIDAD	2.200
27	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO TRANSPARENTE	CAJA	1.700
28	LAPICERO NEGRO	CAJA	4.800
29	MARCADORES PUNTA DELGADA	UNIDAD	1.400
30	PAPEL TAMAÑO CARTA	RESMA	11.800
31	PAPEL TAMAÑO OFICIO	RESMA	13.400
32	PEGANTE DE BARRA 20 grs. PEGASTIC	TARRO	1.800

(604) 853 13 84
321 812 37 44
concejo@santafedeantioquia-antioquia.gov.co
www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co
Carrera 9 # 9 - 22
Segundo Piso

33	PEGANTE LIQUIDO 250 grs. COLBON	TARRO	7.100
34	PINZAS CLIP DE 40 MILIMETROS GANCHO LOTERO X 12	CAJA	5.400
35	PINZAS CLIP DE 50 MILIMETROS GANCHO LOTERO X12	CAJA	8.000
36	RESALTADORES DE COLORES	UNIDAD	1.400
37	SACAPUNTAS METÁLICO	UNIDAD	400
38	SOBRE DE MANILA CARTA X 100 UNDS	PAQUET E	11.400
39	TONER GENERICO 83ª	UNIDAD	28.400
40	PILAS AA	UNIDAD	1.800

SEGUNDA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo enteramente los costos que genere la perfecta y total ejecución del objeto contractual. 2. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal, que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. 3. Entregar los bienes, objeto de este contrato, en las cantidades requeridas durante la ejecución del contrato, en condiciones de calidad. En caso de deterioro o mala calidad de algún producto el contratista deberá garantizar la entrega de uno nuevo o en buen estado. 4. Los insumos deberán ser empacados de acuerdo con las especificaciones de ley .5. Las demás que se deriven de la naturaleza de este documento garantizando su cabal y oportuna ejecución. **TERCERA: RUBRO PRESUPUESTAL**. El Concejo Municipal atenderá el pago del valor del presente contrato mediante certificado de disponibilidad presupuestal N.º 208 del 06 de febrero de 2024 Rubro: 2.1.2.02.02.006. descripción: comercio y distribución: alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L** ($36.000.000), incluidos gastos indirectos. El valor del contrato se cancelará por pagos parciales, una vez se presente la factura o cuenta de cobro con sus complementos y anexos, para lo cual se requiere la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
QUINTA: PLAZO. El objeto contractual se desarrollará en **NUEVE (9) MESES**, a partir del acta de inicio. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO**. Se entiende perfeccionado con la suscripción de

(604) 853 13 84
321 812 37 44
concejo@santafedeantioquia-antioquia.gov.co
www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co
Carrera 9 # 9 - 22
Segundo Piso

las partes. **SEPTIMA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**. Será por cuenta del contratista, el cumplimiento de todas las obligaciones que se generen en el desarrollo del presente contrato por concepto de salarios y prestaciones sociales. **OCTAVA: GARANTÍAS.** De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.4, no exigirá garantías. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación de la contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista al Municipio **NOVENA: DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por la Presidencia del Concejo Municipal. **DECIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. La liquidación del contrato será efectuada por el Concejo Municipal, dentro del término legal al recibo de los bienes anteriormente relacionados, por parte de la supervisión**. DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los documentos que fueron aportados en la propuesta y el registro presupuestal. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato queda sometido a lo dispuesto por los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, interpretación, modificación unilateral, caducidad, etc. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por causas imputables a la **CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** podrá imponerle multas hasta por un valor equivalente al 3% del valor del presente contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el 10% del valor total del contrato. **DECIMA CUARTA GARANTÍA**: El contratista una vez suscriba el contrato, constituirá a favor del Concejo Municipal, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato mediante la cual se garantizará los riesgos en la cuantías y términos que a continuación se indican y se obliga a constituirlas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, entregándose al área correspondiente para efectos de su aprobación. El valor de dicha póliza de cumplimiento será del diez por ciento (15%) del valor total del contrato y deberá otorgarse según las siguientes especificaciones: cumplimiento 15% con una vigencia a la duración del contrato y (4) cuatro meses más, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 15% Con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, **DÉCIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** Es obligación de la contratista garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, APORTES PARAFISCALES,** lo que deberá acreditar mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales hará llegar al archivo administrativo del municipio y formará parte del presente contrato. El incumplimiento de esta

(604) 853 13 84
321 812 37 44
concejo@santafedeantioquia-antioquia.gov.co
www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co
Carrera 9 # 9 - 22
Segundo Piso

obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se del cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución de este contrato o la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa consignada en este contrato. **DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley. **DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Santa Fe de Antioquia. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO ELECTRONICO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en el Sistema para la Contratación Estatal SECOP II.

IVÁN DARÍO DELGADO AREIZA
Presidente del Concejo Municipal

BRANDON DAVID GALLON SUAREZ
Contratista

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Adriana María Sepúlveda Valencia Asesora Jurica		08-marzo-2024
Revisó	Adriana María Sepúlveda Valencia Asesor contractual		08-marzo-2024
Aprobó	Iván Darío Delgado Areiza Presidente Concejo		08-marzo-2024

(604) 853 13 84
321 812 37 44
concejo@santafedeantioquia-antioquia.gov.co
www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co
Carrera 9 # 9 - 22
Segundo Piso